



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2395

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 27, un segundo párrafo al artículo 29, el Capítulo Tercero denominado "Del Sistema de Seguridad de las Comunidades Indígenas y Afromexicanos" al Título Noveno, recorriéndose los subsecuentes, y el artículo 110 recorriéndose los subsecuentes, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

La certificación a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser realizada con perspectiva intercultural.

Artículo 29. ...

Todos los exámenes y evaluaciones de control de confianza deberán tener un enfoque con perspectiva intercultural.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo 110. El sistema de Seguridad de las comunidades indígenas y afromexicanos coadyuvarán en materia de seguridad pública con el Sistema Estatal en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 111. al Artículo 118. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES
POLICIALES**

Artículo 119. al Artículo 120. ...

**CAPÍTULO VI
DE LA INVESTIGACIÓN POLICIAL DE LOS DELITOS**

Artículo 121. al Artículo 123. ...

**CAPÍTULO VII
DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO**

Artículo 123 Bis. ...

**TÍTULO DÉCIMO
DE LAS INSTANCIAS COLEGIADAS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES**

**CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

Artículo 124. ...

[...]

Artículo 204. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2395

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2024.

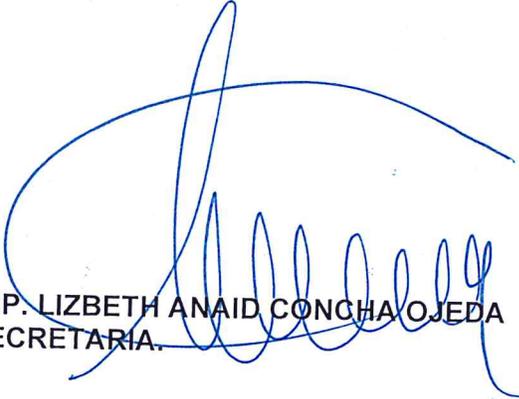


DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAÏD CONGHA OJEDA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.